



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS

JVB Juicio verbal 851/2018.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Ardibur Gestión, S.L.

Procurador/a: Sr/Sra. Jesús Miguel Prieto Casado.

Abogado/a: Sr/Sra. Eduardo José Díez Melgosa.

Demandado: D/D.<sup>a</sup> Penka Hristova Atanasova.

#### *Cédula de notificación*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 456/19. –

Juez que la dicta: Francisco Javier Ruiz Ferreiro.

Lugar: Burgos.

Fecha: 27 de septiembre de 2019.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su Partido, los presentes autos de juicio verbal número 213/19 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Ardibur Gestión, S.L. (B-09580978), representada por el procurador Sr. Prieto Casado y asistida del letrado Sr. Díez Melgosa, y de otra, como demandada, D.<sup>a</sup> Penka Hristova Atanasova (X-8314781-M), declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el procurador Sr. Prieto Casado, en representación de Ardibur Gestión, S.L., D.<sup>a</sup> Penka Hristova Atanasova, declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de mil trescientos sesenta y ocho euros con setenta y un céntimos (1.368,71 euros) a la que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta resolución, con expresa imposición al demandado de las costas procesales causadas.

Únase la presente al Libro Registro de Sentencias y Autos Definitivos Civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia no cabe recurso alguno (artículo 455.1 de la LEC, tras la reforma operada en ella por Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal, aplicable al caso enjuiciado de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria única de dicha Ley).



Publicación. – Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo magistrado juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el LAJ, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Penka Hristova Atanasova, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 30 de octubre de 2019.

El/la letrado de la Administración de Justicia,  
Cristina María García López